



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2018 - 2021	Año: 3 Núm. 69
---	---	-------------------

### SUMARIO

<b>Designación del C. Juan Aguilar Herrera para ocupar el cargo de Síndico Municipal;</b> -----	<b>1</b>
<b>Autorización de la solicitud de licencia por parte del Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar para la separación temporal del cargo de Presidente Municipal;</b> -----	<b>3</b>
<b>Designación del Presidente Municipal Interino;</b> -----	<b>5</b>
<b>Toma de protesta del Ingeniero Juan Aguilar Herrera, como Presidente Municipal Interino para ejercer funciones a partir del día 8 de marzo de 2021;</b> -----	<b>7</b>

1538

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICO

Que en Sesión **Extraordinaria** de Cabildo de fecha **siete de marzo de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Cuarto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **acuerdo relativo a la Designación del C. Juan Aguilar Herrera para ocupar el cargo de Síndico Municipal**; el cual señala textualmente;-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**DESIGNACIÓN DEL INGENIERO JUAN AGUILAR HERRERA PARA OCUPAR EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL;** -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.- **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 36 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XVI, XVII, 159 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 36, 225 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 50 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y**

### CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;
2. Derivado de la aprobación del punto de cabildo mediante el cual se aprobó la **“Autorización de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por parte del Síndico Municipal Propietario C. Lucio Obregón Díaz, para la separación temporal de su cargo”**, resulta necesario realizar el procedimiento de designación de la persona quien deberá de ocupar el cargo de Síndico Municipal Interino.
3. El artículo 30 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere la competencia de este Honorable Ayuntamiento para conceder licencias a los integrantes del mismo; de igual manera en la fracción XVII, del citado precepto legal, se contempla citar a los Regidores Suplentes o al Síndico Suplente, según sea el caso, para que, en caso de falta temporal o absoluta de los propietarios, sustituyan a éstos en sus funciones;
4. En términos de lo señalado en la Constancia de Mayoría de fecha 6 de julio de 2018, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se establece como integrante del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro para el periodo 2018-2021, al C. Lucio Obregón Díaz, con el cargo de Síndico Municipal Propietario y como **Síndico Municipal Suplente al Ingeniero Juan Aguilar Herrera.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.** Se designa al Ingeniero Juan Aguilar Herrera, para ocupar el cargo de Síndico Municipal, a partir del día de hoy, hasta el día anterior al que deba presentarse el C. Lucio Obregón Díaz, para reanudar sus funciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Titular de la Dirección de Finanzas, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Titular de la Dirección de Administración, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los C.C. Lucio Obregón Díaz, Juan Aguilar Herrera, a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes.

En uso de la voz el Licenciado Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad con nueve votos** a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE  
"AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO"

1538  
LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

.....

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión **Extraordinaria** de Cabildo de fecha **siete de marzo de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **acuerdo relativo a la Designación del Presidente Municipal Interino**; el cual señala textualmente;-----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR PARTE DEL INGENIERO ROSENDO ANAYA AGUILAR PARA LA SEPARACIÓN TEMPORAL DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL;** -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención. **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 36 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XVI, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 36, 225 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Todo ciudadano tiene derecho a poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 225 numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 ocho horas del primer domingo de junio.
3. Así mismo el artículo 14 fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que como requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, se requiere no ser titular de la Presidencia Municipal; a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.
4. Ahora bien, atendiendo el contenido del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que los miembros de los Ayuntamientos para ser electos en algún cargo de elección popular necesariamente requieren no desempeñar cargo o funciones de autoridad, a menos que se separen de ellos, mediante licencia en los términos de Ley;
5. En concordancia al considerando anterior el artículo 30 fracción XV y 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia de este Honorable Ayuntamiento para conceder licencias a los integrantes del mismo.
6. En virtud de lo anterior; el Suscrito Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, solicito licencia para separarme del cargo de Presidente Municipal, por un lapso de hasta noventa días naturales, efectivo a partir del día de hoy 7 de marzo del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la licencia sin goce de sueldo al Suscrito Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar para separarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; por un lapso de hasta noventa días naturales, a partir del día de hoy 7 de marzo del año en curso.

**SEGUNDO.** Se instruye al Suscrito Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, incorporarse a sus funciones de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; el siguiente día hábil a la fecha de conclusión de la licencia que se le otorga.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento emitir la convocatoria correspondiente, a efecto de celebrarse Sesión del Ayuntamiento, el día que deba incorporarse el Suscrito Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar a sus funciones.

**CUARTO.** Se instruye a la Titular de la Dirección de Finanzas, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Titular de la Dirección de Administración, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Suscrito Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes. -----

En uso de la voz el Licenciado Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad con diez votos** a favor. -----

Ahora bien, en virtud de lo aprobado en el acuerdo que antecede nuevamente en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento refiere:

Con motivo de la autorización por parte del Honorable Ayuntamiento para que el Presidente Municipal Ing. Rosendo Anaya Aguilar se separe de su cargo de manera temporal, y en término a lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVI y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, resulta indispensable que se realice la propuesta de quien deberá suplir al Presidente Municipal en su ausencia temporal, de entre los regidores o síndicos propietarios del Honorable Ayuntamiento.

**DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 36 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XVI, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Derivado de la aprobación del punto de cabildo denominado “Autorización de la solicitud de licencia por parte del Suscrito Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, para la separación temporal del cargo de Presidente Municipal”, resulta necesario realizar el procedimiento de designación de la persona quien deberá de ocupar el cargo de Presidente Municipal Interino.
2. En términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.
3. Así mismo el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá de un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio; Del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y Hasta tres Síndicos.
4. Por su parte el artículo 36 primer párrafo del citado cuerpo normativo establece que las faltas temporales y absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor propietario que nombre el Ayuntamiento.
5. En concordancia a lo anterior, el artículo 30 fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que los Ayuntamientos son competentes para designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
6. A su vez el artículo 160 de la referida Ley Orgánica establece que las faltas temporales o absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor o Síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento
7. Y el correspondiente 161, cita que, para cubrir las faltas absolutas de los miembros del Ayuntamiento, serán llamados los suplentes respectivos y si faltare el suplente para cubrir la vacante correspondiente, la Legislatura del Estado designará a los sustitutos, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo.

8. En términos de lo dispuesto en los artículos 30 fracción XVI, 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; establecen que los Ayuntamientos son competentes para designar, de entre los Regidores y Síndicos Propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Mediante la intervención del Secretario del Ayuntamiento, solicitó a los presentes realizar alguna propuesta para designar a la persona que ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino, participando los miembros del Honorable Ayuntamiento, proponiendo al Ingeniero Juan Aguilar Herrera, para que ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino, resultando electo para ocupar el cargo de Presidente Municipal Interino por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al Ingeniero Juan Aguilar Herrera, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Interino a partir del día 8 de marzo de 2021, hasta el día anterior al que deba presentarse el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar para reanudar sus funciones.

**SEGUNDO.** Se instruye al Ingeniero Juan Aguilar Herrera, incorporarse a sus funciones de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, al siguiente día en que concluya sus funciones de Presidente Municipal Interino.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento emitir la convocatoria correspondiente, a efecto de celebrarse Sesión del Ayuntamiento, el día que deba incorporarse el Suscrito Ing. Rosendo Anaya Aguilar, a sus funciones de Presidente Municipal Constitucional.

**CUARTO.** Se instruye al Titular de la Dirección de Finanzas, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Titular de la Dirección de Administración, realizar los ajustes correspondientes con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al suscrito Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, al Ingeniero Juan Aguilar Herrera, a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento, cumplimiento y los efectos legales conducentes. -----

En uso de la voz el Licenciado Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

En razón a lo anterior se procede a la:

**TOMA DE PROTESTA DEL INGENIERO JUAN AGUILAR HERRERA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO PARA EJERCER FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2021; -----**

En uso de la voz el Secretario del Honorable Ayuntamiento informa a los presentes que para continuar con el presente punto en términos de lo dispuesto en el artículo 25 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y dado que se trata de la toma de protesta del Presidente Municipal Interino, **se declara a partir de este momento la presente sesión como Solemne, cediendo el uso de la voz al Ingeniero Juan Aguilar Herrera Presidente Municipal Interino, para que realice la protesta de Ley que marca la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ante este Honorable Ayuntamiento.--**

En virtud de lo anterior le pido al Ingeniero Juan Aguilar Herrera, se ponga de pie y cediéndole el uso de la voz proceda a realizar la protesta de Ley correspondiente: En uso de la voz el Ing. Juan Aguilar Herrera hace mención:

“En cumplimiento al Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 24 y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permitiré rendir Protesta de Ley.”

**“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE ME HAN CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO”.**

**“SI ASI NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN”.**

En uso de la voz nuevamente el Secretario del Ayuntamiento informa a los presentes que agotado el presente punto se procede al siguiente:

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----**

**CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----**

Al haberse desahogado la totalidad de los puntos del orden del día y al no existir más asuntos que tratar y en uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, declara formalmente clausurada la presente **Sesión Solemne**, siendo las ocho horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio, pidiendo al Secretario del Ayuntamiento levantarse la presente para constancia, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**

**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica